

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

**OTORGADO POR:
FADA PHARMA S.A.**

**A FAVOR DE:
NICOLÁS IZURIETA CORDOVEZ**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy martes doce de enero del año dos mil diez, ante mí, Doctor Alfonso Freire Zapata, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor Patricio Ernesto Rabinovich Vargas, en su calidad Presidente y por tanto representante legal de la compañía FADA PHARMA S.A., conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, de paso por la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe y me pide que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que transcribo a continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una sobre Poder General, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta
2 escritura el señor **Patricio Ernesto Rabinovich Vargas**, en su calidad
3 de Presidente y como tal, representante legal de la compañía FADA
4 PHARMA S.A., según consta del nombramiento cuya copia certificada
5 se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.- PODER**
6 **GENERAL:** El compareciente, en su calidad de Presidente de la
7 compañía FADA PHARMA S.A., por así convenir a los intereses de
8 dicha compañía, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en
9 derecho se requiere, a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez,
10 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con cédula de
11 ciudadanía número uno siete cero ocho tres tres cinco dos uno guión
12 nueve (170833521-9), para que en representación de la compañía
13 FADA PHARMA S.A., pueda realizar las siguientes actividades en el
14 Ecuador: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de
15 la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía; c) Cuidar de la buena marcha de
17 la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor
18 funcionamiento y administración; d) Cumplir con las instrucciones que
19 imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los
20 Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los actos de
21 administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía,
22 orientadas a la consecución de su objeto; f) Nombrar y remover al
23 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como deberes y
24 atribuciones; g) Constituir factores mercantiles y otorgarles las
25 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
26 considere del caso; h) Dirigir y supervisar la contabilidad de la
27 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
28 documentos; i) Formular balances e inventarios al final de cada

1 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;
2 j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar
3 contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir
4 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k)
5 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquiera otros
6 efectos de comercio; l) Suscribir contratos, dentro de la administración
7 ordinaria de la compañía; el Apoderado deberá contar con la
8 autorización expresa del Gerente de la compañía para adquirir o
9 enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya
10 adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución
11 considerable de los activos de la compañía y no constituya un acto de
12 administración ordinaria de la misma; m) Actuar a nombre de la
13 compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las
14 entidades autónomas, particularmente el Ministerio de Salud Pública y
15 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; n) Convocar a Juntas
16 Generales de Accionistas e intervenir en ellas en representación de los
17 poderdantes; ñ) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del
18 negocio, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de
19 juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien sea como
20 actor o demandado, presentar demandas, denuncias, acusaciones
21 particulares, querellas, reconveniones, plantear excepciones,
22 allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso,
23 realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones,
24 reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la
25 administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones,
26 reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir,
27 someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las
28 cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las

1 mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal;
2 además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras
3 diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución
4 alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida
5 cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos,
6 apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier
7 acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor
8 de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y
9 nueve de la Ley de Federación de Abogados.- **TERCERA AMPLITUD**
10 **DEL PODER.-** El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente
11 como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda
12 representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las
13 dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las
14 facultades antes mencionadas se entenderán como meramente
15 ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a
16 ejercer el Apoderado. El mandatario no podrán sustituir las facultades
17 que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte
18 este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta
19 General de Accionistas. **CUARTA.-VIGENCIA:** El mandato que se
20 confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará
21 por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y
22 siete del Código Civil. Usted señor Notario, se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
24 instrumento". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor
25 Íñigo Salvador Crespo, Abogado con matrícula profesional número dos
26 mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
27 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.
28 En este acto se cumplieron los mandatos y preceptos legales del caso

1 y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se
2 afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 **Patricio Ernesto Rabinovich Vargas**

7 Pasaporte No. 83/6741-6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

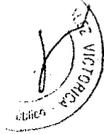
24

25

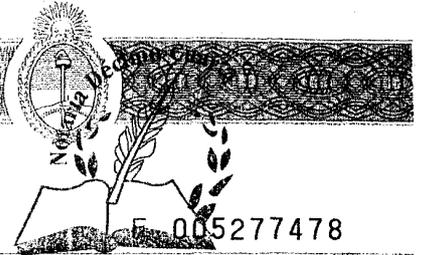
26

27

28



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

En mi carácter de escribano

1 Buenos Aires, 16 de Julio de 2009

2 Titular del Registro Notarial número 623 de esta Ciudad.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 035 del LIBRO

6 número 051, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

8 la justificación de su identidad. Patricio Ernesto RABINOVICH VARGAS, titu-

9 lar del Documento Nacional de Identidad número 94.040.137, identificado

10 conforme el artículo 1002, inciso a), del Código Civil, quien manifiesta ac-

11 tuar, en carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Direc-

12 torio de "HAZT LABSHA S. A.", con domicilio legal en la jurisdicción de la

13 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la existencia legal de la
14 misma, el carácter invocado y facultades suficientes con la siguiente docu-

15 mentación: a) Constitución otorgada por escritura número 297 de fecha 21

16 de abril de 2004, pasada por ante el escribano de esta ciudad, Carlos Al-

17 berto Guyot, al folio 1026 del Registro Notarial 54 a su cargo y Escritura

18 Complementaria número 313 de fecha 28 de abril de 2004, pasada por ante

19 el mencionado escribano al folio 1082 del mismo Registro Notarial 54 a su

20 cargo, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 3

21 de mayo de 2004 bajo el número 5335 del Libro 24 de Sociedades por Ac-

22 ciones; b) Designación de autoridades por acta de Asamblea General Ordi-

23 naria y Extraordinaria, de fecha 17 de marzo de 2009 obrante a fojas 29/30,

24 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 21 de julio de 2004

25 bajo el número 57643-04 y Distribución de cargos por acta de Directorio, de

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLA
090721 086258
21/07/2009 \$39.00 13:48:00

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CABA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA
Dr. Alfonso Freyre Zapata
F 0062707478

fecha 17 de marzo de 2009, obrante a fojas 54 y 55, del Libro Actas de Directorio número 1, rubricado el 21 de julio de 2004, bajo el número 57644-04, resultando electo Vicepresidente del Directorio el aquí requirente.-
Toda la documentación relacionada, en sus originales y con facultades suficientes, tengo a la vista para este acto, doy fe.- Se hace constar que el documento omite indicar lugar y fecha, CONSTE.-

FERNANDO LUIS BARRALES VICTORIA
MATR 3761
Escribano Público

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



LEGALIZACION
LEY 1024



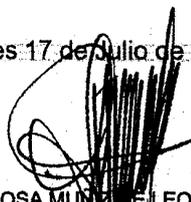
COLEGIO DE
ESCRIBANOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES

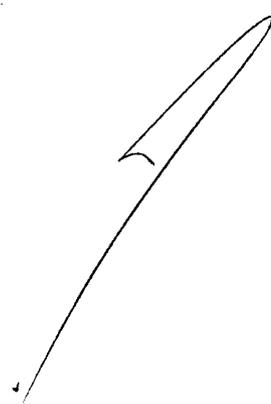
L 008952258

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano FERNANDO LUIS GONZALEZ VICTORICA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 090717313914/E. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2009




ESC. ALBA ROSA MUNA DE LEON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00235417

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA _____
El presente documento público _____
2. Ha sido firmado por ALBA ROSA MUÑIZ DE LEON-----
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA-----
4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-----
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 21/07/2009-----
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
(Convenio 02/09/2003)-----
8. Bajo el número: 090721086258
9. Sello / Timbre
10. Firma

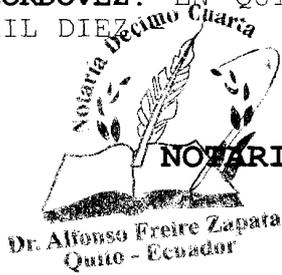


[Handwritten signature]

(AZÚN.- CERTIFICO Y DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON EN NUMERO DE -TRES- HOJAS - SON IGUALES A SI ORIGINALES, LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ES NOTARIA PARA SU CERTIFICACIÓN.- QUITO, 12 ENE 2010

[Handwritten signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN. - SE OTORGO ANTE MI, EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL. OTORGADO POR: **FADA PHARMA S.A.** A FAVOR DE: **NICOLÁS IZURIETA CORDOVEZ.** EN QUITO A DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ



[Handwritten signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

